

LA SOCIEDAD VALLISOLETANA ANTE EL PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE LA IGLESIA PENITENCIAL DE LA VERA CRUZ (1911-1936)

MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ
Universidad de Valladolid

Resumen

El proyecto de adquisición y derribo de la iglesia penitencial de la Vera Cruz estuvo presente en el ánimo del ayuntamiento de Valladolid desde fines del siglo XIX. Hacia 1911 la propuesta se retomó con el argumento de que el templo constituía un estorbo para la realización de la proyectada Gran Vía de Platerías. Las reticencias a la demolición poco tuvieron que ver con la defensa del patrimonio artístico de la ciudad, sino más bien con la escasez del erario municipal, con cuestiones políticas, e intereses particulares de ciertos sectores de la ciudadanía.

Abstract

Since last years of XIX century, Valladolid's church of Vera Cruz demolition was planned by council. In 1911 that purpose was taken up again because that church was an obstacle to new Platerias Avenue. Some reticence, concerning to public funds, politics matters or personal interests, were provoked, but nobody came out in defence of artistic heritage.

El proyecto de adquisición y derribo de la iglesia penitencial de la Vera Cruz estuvo muy presente en el ánimo de la corporación municipal vallisoletana desde fines del siglo XIX –antes incluso de que César Cort presentara en 1939 su polémico y devastador proyecto urbanístico para la ciudad de Valladolid, donde también acogía tal demolición con el propósito de abrir una gran vía–. Por tanto, aquella osada propuesta no quedó olvidada en los archivos municipales con el advenimiento de sucesivas corporaciones a lo largo del primer tercio del XX. Al contrario, se refrescó y pulió la idea en distintos momentos, aunque siempre con escasos resultados. No obstante, el plan pasó por ser un abanderado de la renovación urbanística de la vieja ciudad. Tengamos presente que el deseo de crear una nueva vía que enlazara los sectores norte y sur de la

ciudad pasaba por la necesaria eliminación de tan “incómodo estorbo”, lo cual es sumamente interesante para la interpretación urbanística de la ciudad moderna. Pero este capítulo, además de contar ya con notables e interesantes estudios¹, no es el que en este momento pretendemos abordar. Sino, más bien, las actuaciones y modo de proceder de las distintas instancias implicadas en el proyecto, la respuesta de la ciudadanía, el ánimo de la cofradía, la disposición del arzobispado, y la determinación de las distintas corporaciones municipales. Aspectos que creemos pueden ofrecer ciertas pistas acerca de cual fue el aprecio e interés que la ciudadanía vallisoletana mostró por el monumento, así como su postura ante el hipotético despojo.

La historia del templo de la cofradía de la Vera Cruz, la penitencial más antigua de la ciudad², se inició en 1580, cuando el ayuntamiento vendió a aquélla, previa autorización real, un antiguo solar entre las calles de la Rúa Oscura y del Azoguejo. Tal emplazamiento confirió a la iglesia especial protagonismo, pues en ella convergían las perspectivas de la calle principal de los plateros, -aún hoy calle de Platerías-

El arquitecto Pedro Mazuecos el Viejo resolvió la factura que habría de tener el edificio penitencial, para lo cual tuvo presente su privilegiada ubicación. Por su parte, el carpintero y alarife Cosme de Azcutia se encargó de la ejecución de acuerdo a las trazas del primero. Posteriormente, en 1595, Diego de Praves asumió el diseño de la fachada; una especie de gran telón que cierra la vía de Platerías, organizado en dos cuerpos y tres calles, donde se concede especial protagonismo a la portada con arco de triunfo y al balcón del cuerpo superior. En 1665 se resolvió la ampliación del edificio, pero respetando la obra de Praves, que había recibido muy buena acogida por parte de los fieles. Fue Juan Tejedor quien se hizo cargo de este proyecto de ampliación; ofreció una iglesia de tres naves, separadas por pilares cuadrados, con un amplio crucero sobre el que se erige una esbelta cúpula, nave mayor y nave del crucero cubiertas por bóveda de cañón peraltada y una amplia tribuna que recorre las naves laterales y los pies del templo³.

Dos siglos después, en 1877, el ayuntamiento mostró su inquietud por evitar el aislamiento de la parte norte de la ciudad, ante el progresivo desarrollo de la zona sur, gracias a una amplia y dinámica vía que uniera ambos sectores y promoviera, en definitiva, la fluidez del tráfico, amén de dotar de una imagen

¹ Véase: VIRGILI BLANQUET, M. A. y MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *Arquitectura y Urbanismo de Valladolid en el siglo XX*, Valladolid, 1989. GARCÍA CUESTA, J. L., *Promoción inmobiliaria y transformación del espacio urbano en Valladolid, 1960-1992*, (Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid, 1999).

² GARCÍA CHICO, E., *La cofradía penitencial de la Santa Vera Cruz*, Valladolid, 1962.

³ MARTÍN GONZÁLEZ, J. J. y URREA FERNÁNDEZ, J., *Catálogo monumental de la provincia de Valladolid. Monumentos religiosos de la ciudad de Valladolid. Catedral, Cofradías y Santuarios*, Valladolid, 1985.

moderna a la primitiva urbe⁴. La creación de estos amplios cordones urbanos ya había ido reconfigurando el trazado de otras tantas ciudades españolas y era por tanto una manera de subirse al carro de la mítica modernidad. La propuesta de 1877 fue replanteada sucesivamente en 1878, 1880, 1887 y 1896, pero con mínimos o nulos resultados en todos los casos.

En 1911 el plan cobró nuevos bríos e incluso pareció que era el momento de llevarlo finalmente a cabo. El 5 de mayo fue elevada una instancia al alcalde haciendo valer la urgencia de emprender el proyecto de “Gran Vía” que uniera la calle de Platerías con la plaza de San Pablo y dar solución definitiva al problema de la Vera Cruz, solución que no era otra que su adquisición y posterior derribo; ésta era sin duda la parte más importante del proyecto, pero también la más compleja⁵. La disposición no admitía muchas dudas: “es imprescindible ejecutar este proyecto con el que, aparte del natural embellecimiento y de la mejora que en el sentido higiénico ha de conseguirse, se obtendrán las ventajas de poner en inmediata y fácil comunicación el sur de la misma [la ciudad] con centros de tanta importancia como la Capitanía General, Diputación Provincial, Instituto de 2^a. Enseñanza, Oficinas de Hacienda y otros...”⁶.

Como vemos, sólo se contemplaba un supuesto: la Vera Cruz estorbaba. Por esta razón se propuso su adquisición por parte del ayuntamiento por cien mil pesetas⁷, cantidad que se haría efectiva en dos plazos iguales, el primero en 1912 y el segundo al año siguiente. La cofradía dispondría de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública de cesión, para desalojar la iglesia y trasladar las imágenes. El ayuntamiento, por su parte, se haría cargo del derribo del edificio y entregaría a la cofradía los materiales útiles que resultaran de aquél, así como aquellos objetos de mérito que apareciesen en las labores de demolición. Además, si la cofradía tuviera intención de edificar en un nuevo solar otro templo, el ayuntamiento le cedería las parcelas que restasen en virtud de las expropiaciones que la corporación había de realizar para trazar la nueva vía. Y, por último, se preveía tratar con el prelado para que aprobara lo que las partes directamente implicadas, ayuntamiento y cofradía, habían acordado⁸.

Naturalmente, la proposición presentaba no pocas dudas y problemas, algunos apreciables a simple vista, por ejemplo: ¿Cuál era el papel concedido al arzobispo en semejante negocio? En principio, parece que uno de carácter secundario o quizás no pasaba de ser un mero actor de reparto, porque las

⁴ VIRGILI BLANQUET, M. A., *Desarrollo urbanístico y arquitectónico de Valladolid (1851-1936)*, Valladolid, 1979, p. 69.

⁵ AMV (Archivo Municipal de Valladolid), Caja 761, Leg. 962-7, La adquisición de la Iglesia de la Cruz. Ver Apéndice documental núm. 1.

⁶ *Ibidem*.

⁷ Aproximadamente 22.400.000 pesetas en la actualidad, 135.000 €.

⁸ *Ibidem*.

negociaciones no habían contado en principio con su opinión, sólo en última instancia, y una vez limados todos los extremos entre cofradía y corporación municipal, se contempló la posibilidad de poner el asunto en su conocimiento porque, claro está, todos querían contar con su aprobación. ¿El ánimo del prelado haría gala de la misma disposición?

Por otro lado: ¿Qué opinión merecía a los ciudadanos el proyecto? Según la citada exposición: “en el ánimo de la generalidad de los vecinos de esta capital se encuentra evidenciada la necesidad de llevar a la práctica un proyecto que lejos de haber perdido su importancia por estar concebido hace más de cuarenta años, las nuevas necesidades sociales exigen su pronta e inmediata realización”⁹. De entrada, puede despertar ciertas dudas esta supuesta demanda popular, si tenemos presente que el proyecto no sólo implicaba el derribo del templo sino, además, muchas expropiaciones de terrenos a particulares, con las dificultades e intereses que esto siempre llevaba consigo y, no nos engañemos, si algunas ventajas podía reportar este programa para los vecinos de esta zona, siempre sería motivo de discordia para aquellos que desde otras áreas verían menoscabados sus intereses. Además ¿Se contaba con las disponibilidades presupuestarias para acometer semejante empresa? En principio parece que no había mucho problema para despachar el asunto del templo, pero salvado este escollo, era momento de plantearse si era posible llevar a la práctica todo el ensanche, porque, evidentemente, de no ser así perdería todo sentido la proyectada demolición de la iglesia, y se trataría, en definitiva, de un despojo vano.

Éstas y otras cuestiones fueron encontrando respuestas en las discusiones que se siguieron no sólo en el seno de la corporación municipal sino allende los salones consistoriales. La cofradía, al parecer, había mostrado desde el principio una especial predisposición para llevar a buen puerto el proyecto. Desde 1895 habían tenido lugar diversos encuentros entre el ayuntamiento y los representantes de la penitencial en pro del acuerdo; ciertamente éste había sido paralizado en diversos momentos por la sucesión de unos alcaldes a otros, pero las bases del trato no habían cambiado sustancialmente de lo ya tratado a fines del XIX. De hecho, las condiciones expuestas en 1911 no hacían más que reproducir las ya acordadas seis años antes.

En cuanto a la posición del prelado, José María Cos, en principio, y a tenor de lo manifestado por el ayuntamiento y la cofradía, parece que mostró una buena disposición al proyecto. El alcalde manifestó haber celebrado una entrevista con él y le había encontrado, en su opinión, con el mejor ánimo sobre el asunto:

...sin que nada en contrario se opusiera por el Prelado en la entrevista que con él celebró [el alcalde] y a la cual asistieron los cofrades, por cuya razón se entendió directamente con la cofradía.

⁹ *Ibidem.*

Indica también haber celebrado conferencia con el Ilustre Prelado de la Diócesis, él que amante del pueblo de Valladolid, desde luego se mostró propicio a todo lo que abundase en beneficio de la Ciudad, salvando como conjunto los derechos que le están encomendados¹⁰.

De todas formas, lo cierto es que no había ninguna declaración efectiva del arzobispo sobre el particular y, más aún, en las negociaciones había sido obviada su figura, algo que dados los confusos títulos de propiedad del templo habría de reportar mayores problemas al asunto. No existía documento alguno en el que constara la propiedad de la cofradía sobre la iglesia, con lo cual era más que discutible la facultad de ésta para poder contratar; de hecho, para algunos concejales esta circunstancia debía ser aclarada previamente a todo acuerdo, ya que de lo contrario siempre podría ser impugnado el contrato¹¹, para evitarlo había que tratar con el prelado y no con la cofradía.

En opinión de otros miembros de la corporación, aunque la iglesia fuese en verdad propiedad de la cofradía, no podría ésta enajenarla sin el oportuno permiso del arzobispo; es decir, tratar únicamente con la penitencial no parecía ser el camino más prudente¹². Otros concejales consideraron que en tal asunto era la cofradía la que debía entenderse con el prelado y no el ayuntamiento, entre aquellas partes debían resolver la personalidad jurídica del propietario. El municipio, por su parte, ya procuraría que la escritura notarial fuera ajustada a derecho y no pudiera dar lugar a posibles problemas o reclamaciones¹³. En definitiva, sólo se presuponía la aquiescencia de la autoridad diocesana, pero sin ninguna acreditación objetiva, lo cual, como veremos, fue el germen de no pocos problemas.

Otra de las reticencias expresadas en el seno de la corporación municipal no fue la entidad del templo que se pretendía adquirir y derribar: si éste tenía algún

¹⁰ AMV, Caja 761, Leg. 962-7. Sesión 12 de mayo de 1911.

¹¹ AMV, Caja 761, leg. 962-7, Apéndice documental núm. 2.

¹² “El Sr. Pizarro [...] tampoco se halla resuelto a quien pertenece la iglesia, pero aún en el caso de que fuese de la Cofradía, esta no podría enagenarla [sic] sin el permiso del Prelado, del que aún no se ha solicitado ni concedido por lo que el proyecto puede decirse está en el aire, mientras no se consiga indicado permiso [...] El Sr. Alonso [...] entiende que en este asunto no se siguió el camino directo, pues la Cofradía no puede ofrecer la enagenación [sic] del templo sino a reserva de la autorización del Prelado, por lo que cree debe tratarse con este directamente pues si por cualquier motivo se opusiese, de nada serviría el acuerdo que hoy se tome en la proposición del Sr. Alcalde, la que a mi juicio se halla redactada en termino muy vago” AMVA, *Ibidem*.

¹³ “El Sr. Roldán entiende no existe dificultad alguna en el orden legal pues la Cofradía tiene hoy un derecho de posición que nadie la puede negar, si bien tal vez carezca de título de propiedad como sucede en la mayoría de los templos, sin que por ello nadie niegue los derechos que bien la Iglesia o bien las Cofradías tienen sobre ellos. Está conforme en que aún en el caso de que fuese propiedad de la Cofradía, ésta, no el Ayuntamiento, tendría que recabar el oportuno permiso del Prelado, para llevar a efecto la enagenación [sic], completando así su personalidad, pero de que se haga tendrá buen cuidado el notario que autorizase la escritura” AMV, *Ibidem*.

mérito, si podía suponer una grave pérdida para el patrimonio de la ciudad... En realidad lo único que preocupó fue si el estado en que éste se encontraba era más o menos saludable. ¿Por qué? Está muy claro, porque si su conservación no era especialmente buena la cantidad ofrecida sería un verdadero desperdicio. Y no peca de osada nuestra afirmación, porque efectivamente éste fue uno de los debates más sustanciosos:

El Sr. García Solalinde, propone se acuerde nombrar dos técnicos extraños al Ayuntamiento para que emitan dictamen sobre si la Iglesia de la Cruz está o no en estado ruinoso, pues en caso afirmativo le parece una enormidad el que se den cien mil pesetas por unas ruinas y más dado el estado del erario municipal, que no permite hacer obras de mayor entidad que éstas¹⁴.

El problema no era el templo en cuestión, si estaba ruinoso el ayuntamiento podía proceder a su derribo pero, naturalmente, la cofradía siempre podría erigir uno nuevo en el mismo solar¹⁵. Además, de ser cierta la ruina era probable que se conocieran informes previos al respecto y, sobre todo, no estaría abierto al culto¹⁶. Lo cual, en nuestra opinión, no era más que una vía para procurar una rebaja en el precio. No es difícil interpretar por todo ello que la preocupación por el edificio en cuestión era mínima.

Otra de las reservas contempladas en el consistorio fue la posibilidad misma del proyecto, como ya apuntábamos anteriormente ¿Contaba el erario municipal con fondos suficientes para acometer tan osada empresa? Las dudas no eran pocas al respecto. En opinión de algunos, las posibilidades de actuación se limitaban al derribo de la iglesia, pero en ningún caso para emprender el esperado ensanche; con lo cual, la adquisición y demolición del templo carecían de sentido. Además, habiéndose comenzado ya una gran vía, la de las Angustias, se veía más práctico centrar los esfuerzos en esa dirección y no embarcarse en una aventura con escasas posibilidades de continuidad¹⁷: “Se trae un proyecto que tampoco se terminará,

¹⁴ AMV, *Ibidem*.

¹⁵ “El Sr. Roldán manifiesta que no comprende la finalidad del Sr. Solalinde con una proposición, pues aún en el caso de que el dictamen de los técnicos fuera de que la Iglesia estaba ruinoso, mientras no se pagase, nada se conseguiría, pues siempre aunque se llegase a un derribo, existiría el derecho de la Cofradía para edificarla y ese derecho es indiscutible que tiene un valor”, AMV, *Ibidem*.

¹⁶ “el Sr. Gómez Diez, se opone también a que se tome una consideración la proposición del Sr. Solalinde, la cual se funda solamente en una posibilidad de que esté o no ruinoso la Iglesia de la Cruz, en lo que cree, pues existe en contra de ello, el que por ningún técnico, de los que se hallan obligado a hacerlo se halla denunciado, y el antecedente de hallarse abierta al culto, cosa que hubieran desde luego prohibido tanto el Prelado como la Cofradía a la menor sospecha de ruina”, AMV, *Ibidem*.

¹⁷ “El Sr. García Solalinde, que él no votaría se reste un solo céntimo de las Arcas Municipales para la expropiación de la Iglesia de la cruz, que tal vez la votase si se trajese un proyecto completo de la gran vía, con un presupuesto total de la obra, pero no el que se presenta, con el cual se conseguirá únicamente tirar la Iglesia dejando un nuevo rincón en la Ciudad. Que si

consiguiéndose únicamente que desaparezca la Iglesia de la Cruz y que el solar resultante esté por muchos años convertido en corrales”.

El Sr. Álvarez, se opone al proyecto pues entiende que aunque el deseo de todos fuera el llevarlo a efecto no podría realizarse, dado el estado del erario municipal que no permite tan grandes dispendios y mucho menos teniendo en cuenta que no se han podido realizar por igual obras de tanta necesidad como la construcción de grupos escolares, pavimentación de la Ciudad y otros, aparte de que en la forma en que hoy se trae no ve finalidad en el mismo. Que posteriormente se llevó a efecto otra gran vía por la Calle de las Angustias, con lo que dejó de tener razón lo que hoy se propone y como no le han convencido las razones alegadas y por el contrario lo está de que esto no puede resultar beneficioso más que a cuatro o seis propietarios que tengan fincas en aquel pasaje [sic] y que haya necesidad de expropiarlas se oponía al proyecto¹⁸.

La moción en pro de la adquisición del templo contó con la mayoría de los votos, y entre los partidarios se extendió la opinión de que el proyecto que tantos años había venido interesando a la administración municipal había llegado a un momento en que era posible llevarlo a efecto y resultaría beneficioso en extremo, ya que, además de las razones señaladas con anterioridad, supondría un foco de demanda de mano de obra nada desdeñable para los jornaleros vallisoletanos¹⁹. Finalmente, tras la aprobación, el anuncio de adquisición fue hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia²⁰.

él en otra ocasión votó el proyecto fue porque entonces lo estimaba conveniente, pero en vista de que no se llevó a la práctica y acordado con posterioridad otra nueva vía que partiendo de la Capitania general fuese por las Angustias, haciéndose en ellas varias expropiaciones, es más conveniente la terminación de esta que la apertura de la otra, aparte de existir otras muchas obras de indispensable y urgente necesidad para la higiene como el relleno del Esgueva, y para la educación, como la construcción de Grupos Escolares”, AMV, *Ibidem*.

¹⁸ AMV, *Ibidem*.

¹⁹ “El Sr. Peña: que el proyecto que hoy se trae a la aprobación del Ayuntamiento no es nuevo, sino que desde su presentación por D. Miguel Iscar, fue aspiración general de Valladolid que en él veía un gran mejoramiento de la Ciudad, prueba de ello que muchos alcaldes, como hoy hace el Sr. Aguirre, le reprodujeron. Que si el año 1905 se consideró realizable el proyecto dado el estado económico del Ayuntamiento, hoy era más fácil, pues el estado del erario municipal es más prospero que en aquella época. Termina rogando a todo aprueben la proposición pues aparte de otros beneficios traerá el proporcionar trabajo a la clase trabajadora, con las muchas obras que tendrían que realizarse...” AMV, *Ibidem*.

²⁰ “Administración Municipal. Núm. 1370. Ayuntamiento Constitucional de Valladolid. Anuncio. Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la adquisición de la iglesia de la Santa Vera Cruz para con su derribo prolongar la calle de Platerías hasta la Plaza de San Pablo, se anuncia al público por término de 15 días a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que dentro de dicho plazo puedan hacerse cuantas reclamaciones se crean pertinentes contra dicha adquisición. Valladolid, 20 de mayo de 1911. El Alcalde, Cesáreo M. Aguirre”. Boletín Oficial de la Provincia, Martes 23 de mayo de 1911.

¿Y los ciudadanos?, ¿qué opinión les merecía el despojo? Como era previsible, diversas quejas llegaron al consistorio. En el talante de éstas brilló por su ausencia la preocupación en torno a la iglesia penitencial. La reclamación más contundente vino de mano de los vecinos y comerciantes de las calles de la Libertad, de las Angustias, y Corredera de San Pablo. Noventa y seis firmas en total que vinieron a demandar un desvío de la inversión hacia esta zona, para procurar su afianzamiento comercial y una consecución de la gran vía ya proyectada con anterioridad dándole salida entre Fuente Dorada y Las Moreras. El proyecto de Platerías poco bueno, a su juicio, podía distraer de otras áreas que ya estaban en proceso de expansión y que desde luego no había que descuidar²¹. En el nuevo proyecto de gran vía no parecía importar demasiado el destino de la iglesia, se creía que la iniciativa tan sólo respondía a intereses particulares, pero no era de beneficio general. Paradójico, si tenemos en cuenta que la pretendida demanda también se construía sobre la base de intereses tan particulares como la de los vecinos de la calle Platerías.

En definitiva, las reticencias que parecían ensombrecer el proyecto de enajenación y derribo de la Vera Cruz atendían a razones económicas, administrativas, de competencias respecto a otras zonas de la ciudad, políticas..., pero poco o nada se dijo respecto a la amenaza que esto suponía para el patrimonio artístico vallisoletano.

A pesar de todas las gestiones el proyecto no se llevó finalmente a cabo. Sin embargo, la esterilidad del debate no empañó las inquietudes porque, cual Guadiana, la propuesta resurgió nuevamente en los años de la II República²². En 1936 se propuso nuevamente el ensanche y consecución de la vía de Platerías hasta San Pablo, con el consiguiente derribo de la penitencial. En este caso las

²¹ Carta dirigida por varios vecinos al alcalde, 5 de mayo de 1911, AMV, Caja 761, leg. 962-7, Apéndice documental, núm. 3.

²² Ante las dificultades surgidas en otros ensanches se decide retomar el proyecto de la Vía de Platerías; en la sesión del pleno del ayuntamiento de 22 de mayo de 1936 se dio cuenta de una comunicación del gobernador civil de la Provincia trasladando otra del ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión según la cual “la Comisión Central de Sanidad local ha opuesto los reparos que señala al proyecto de apertura de una calle entre la de Riego y la plaza de San Pablo, de esta ciudad, por lo que dicho Ministerio de conformidad con el acuerdo adoptado por la expresada Comisión, ha dispuesto que sea devuelto el proyecto a fin de que por este Ayuntamiento se cumpla lo especificado en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, y se someta de nuevo al indicado organismo sanitario Central. El Sr. Presidente dice que ha sido rechazado el proyecto de apertura de calle entre la de Riego y Platerías por faltar algunos documentos y ser necesario cumplir lo dispuesto sobre el particular en el reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales. Propone que se modifique el acuerdo de redactar el proyecto de apertura de calle desde la plaza de San Pablo hasta la de Riego, que es parcial, en el sentido de que se redacte el proyecto completo de la llamada “gran vía” o sea desde la calle de Platerías hasta la plaza de San Pablo. El Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación leída y acordó de conformidad con la propuesta del Sr. Presidente”, AMV, Libro de Actas. Ayuntamiento Plenos, Libro 226, p. 92.

dificultades se acrecentaron debido a la enérgica oposición del arzobispo, Remigio Gandásegui²³, quien decidió tomar parte activa en la discusión. Tengamos presente que éste era un periodo especialmente delicado, y de gran tensión para las relaciones Iglesia-Estado, tensión que estallaría por completo con motivo de la promulgación por parte del gobierno de la polémica Ley de Congregaciones Religiosas en 1933; una ley que contaba con la desaprobación del pontífice y del episcopado español y, según la cual, el estamento eclesiástico sólo gozaba del uso, no de la propiedad, de sus bienes; además, por razones de utilidad pública y mediante una ley especial la administración podía destinar los templos a otros fines.

No hay duda de que este nuevo régimen para los bienes de la iglesia hubo de resultar muy favorable para los intereses del ayuntamiento, pues fue entonces cuando estimaron más factible tanto la consecución del proyecto de derribo de la Vera Cruz como otro que desde hacía años venía persiguiendo la corporación municipal: la demolición de la iglesia de Santiago para favorecer el ensanche de la vía del mismo nombre²⁴. La reacción del arzobispo Gandásegui al oponerse a una y otra iniciativa, no cabe entenderla como una defensa del patrimonio artístico vallisoletano, si no más bien como una respuesta airada a los propósitos de “usurpación” de bienes eclesiásticos por parte de las autoridades republicanas. Es decir, independientemente del valor histórico-artístico que el monumento en cuestión pudiera ofrecer, lo que se estaba atacando eran los derechos de la Iglesia respecto a su patrimonio, la posibilidad de que el Estado o incluso una corporación municipal pudiera disponer de su tesoro artístico sin mediar el juicio de la autoridad eclesiástica. Era una afrenta que evidentemente había que resolver, o el precedente que podía sentar era más que ofensivo para los intereses de la Iglesia.

El debate acerca de la vía de Platerías, y su permanente estorbo, había adquirido especial protagonismo en las páginas de los diarios locales, desde ellos se hicieron públicas las gestiones que el ayuntamiento venía desarrollando para acelerar el proyecto²⁵. Todo parecía vaticinar su éxito, dado que en principio se contaba con los apoyos precisos. No obstante, el prelado se apresuró a aclarar su posición, por si este entusiasmo municipal generalizaba las bondades de la demolición y el ensanche sin tener muy presente cual era en verdad su opinión, su inexcusable opinión, sobre el tema.

²³ BERZAL DE LA ROSA, E., *Remigio Gandásegui (1905-1937). Un obispo para una España en crisis*, Madrid, 1999.

²⁴ MARTÍNEZ RUIZ, M. J., “La Iglesia de Santiago de Valladolid (1930-1936). ¿Restauración o derribo?”, en RIVERA BLANCO, J., (Dir.), *Restaurar la Memoria. Actas del Congreso ARPA 2000*, Valladolid, 2001, pp. 691-702.

²⁵ Desde los diarios se celebró la modernización de la ciudad gracias a estos amplios cordones urbanos. Por ejemplo: “Los grandes proyectos vallisoletanos. La Gran Vía y la Audiencia Territorial”, *El Norte de Castilla*, 16 de mayo de 1936.

Verdaderamente, el arzobispo había procurado, antes de cualquier acuerdo con las autoridades municipales, conocer con todo detalle la resolución de la junta de la cofradía. Y no era conocida esta resolución definitiva por parte del prelado cuando el municipio ya había lanzado las campanas al viento y aireado el asunto en los diarios, algo que al parecer no fue del agrado de la autoridad diocesana, puesto que ésta no creía en absoluto concluidas las gestiones cuando se había visto sorprendida por las noticias de los diarios. El arzobispo procuró dejar claro, mediante una oportuna carta al alcalde de la ciudad, Antonio García Quintana, que las facilidades que hubieran podido interpretarse por su parte no habían sido sino un enredo y confusión de su secretario de cámara. Ciertamente, la oferta que el alcalde había puesto en bandeja a Gandásegui, no dejaba de ser pintoresca: ganar el favor para el derribo de la Vera Cruz ofreciendo a cambio la iglesia de la Antigua. Trueque que a este último le pareció inaceptable:

Por enredo de mi Secretario de Cámara refirió a V. S. facilidades por mi parte para el derribo de la iglesia de la Cruz ofreciéndose en cambio de ésta la de la Antigua [...] por conversación telefónica del expresado Secretario de Cámara, el cual hubo de manifestarle también en contestación la misma carta que yo consideraba inaceptable el cambio propuesto con la iglesia de la Antigua²⁶.

Siquiera se había previsto una indemnización a la cofradía por la iglesia de la que se le iba a privar, algo que a juicio del arzobispo era de necesidad y aún de cortesía. Y lo que más nos interesa, aunque la cofradía parecía haber ratificado el antiguo acuerdo, el prelado estimó que era innecesario el despojo del templo. Se podían abrir nuevas vías, sí, pero no era preciso para ello llevarse por delante la penitencial, máxime teniendo en cuenta que la última de las soluciones barajadas era dejar la fachada y derruir todo lo demás. La pregunta que surgía inmediatamente era: si el templo suponía un obstáculo, ¿no lo sería acaso su fachada?, y si no lo era ¿para qué derribar entonces el templo?, cuestión que en términos parecidos formuló el prelado al alcalde. A su modo de ver se podía hallar una solución urbanística que evitara el despojo:

Según tengo entendido no es necesario si acaso conveniente el derribo de la citada Iglesia para llevar a cabo la obra proyectada, lo primero porque algún dictamen técnico propone la conservación del citado templo como elemento que rodeado de jardines había de contribuir más a embellecer la nueva vía: lo segundo, porque se trata de mantener la fachada del mismo, no existiendo por tanto razón alguna para derribar la iglesia sino en todo caso las partes adyacentes a ella que se salen de la línea de la fachada²⁷.

²⁶ ADV (Archivo Diocesano de Valladolid), Libro Copiador o Libro Registro, 2 de julio 1936, oficio al alcalde sobre cuestión Iglesia de la Cruz. Apéndice documental núm. 4.

²⁷ *Ibidem*.

Además, el intercambio por la iglesia de la Antigua era igualmente enojoso, y Gandásegui afirmó no precisar de tal negocio porque, aunque desde hacía tiempo estaba cerrada al culto, estaba “activando cerca de los centros facultativos de Madrid” diversas diligencias para lograr una actuación sobre el templo. Y por último, no podía proceder a la venta de la penitencial porque iba en contra de las disposiciones del derecho canónico: “No se oculta al recto e informal criterio de V. E. que sería reprehensible mi proceder si abandonara la obligación estrechísima de atenerme a las leyes de la Iglesia que prohíben ceder ni enajenar los bienes eclesiásticos contra los cuales figura la iglesia de la Cruz por pertenecer a una entidad canónica, sin la licencia de la Santa Sede y dentro de las condiciones que su autoridad determina”. Además, en la citada Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas de 2 de junio de 1933 se recogía en su artículo 12: “que los templos seguirían destinados al mismo fin religioso a cuyo efecto continuarían en poder de la Iglesia Católica, y el Estado sólo por motivos justificados de utilidad pública, mediante una ley especial, podía disponer de ellos para otro fin”. Con lo cual, como podemos ver, lo que estaba en juego en esta cuestión realmente era la autoridad de la Iglesia sobre su patrimonio y la posibilidad de hacer frente a las políticas “avasalladoras” emprendidas o por emprender por parte de las autoridades republicanas.

La guerra acabaría por dejar en el aire y sin solución tan peliagudas disquisiciones, pues el estallido de aquélla se produjo unos días después de que el arzobispo dirigiera su queja al alcalde de la ciudad, Antonio García Quintana, quien fue fusilado poco tiempo después.

Como arma arrojadiza entre las tensas relaciones de la Iglesia con la administración local y nacional, en virtud de las leyes republicanas, como cuestión económicamente delicada, como germen de enfrentamientos vecinales, o como instrumento político, lo cierto es que con toda esta amplia gama de razones la iglesia de la Vera Cruz encontró argumentos para su supervivencia. Muy lejos quedaba el debate sobre su dimensión histórica o artística.

La iniciativa se retomó tras la contienda de la mano de César Cort, el arquitecto que presentó en 1939 al consistorio vallisoletano un proyecto de renovación urbanística de la ciudad que consistía en la creación de una nueva urbe con amplias vías que habría de erigirse sobre la primitiva. Es decir, un plan que suponía la trituración de la ciudad histórica. Tan osado y devastador programa no pudo llevarse a cabo, una vez más, no por una pretendida defensa de los vestigios históricos como por el extraordinario dispendio que semejante proyecto entrañaba. No obstante, la herencia del plan Cort resultó traumática para el urbanismo vallisoletano; sus aplicaciones parciales y el desdén hacia los vestigios del pasado que logró imprimir, encontraron perfecto acomodo con la

especulación urbanística durante las décadas siguientes²⁸. De este modo se consiguió pulverizar la morfología urbana y el legado arquitectónico de la vieja ciudad cortesana y conventual²⁹. La iglesia penitencial de la Vera Cruz sobrevivió a esta consecución de desmanes; por suerte, el erario municipal siempre fue insuficiente para acometer en su integridad la proyectada gran vía de Platerías.

²⁸ VIRGILI BLANQUET, M. A. y MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *ob. cit.*, GARCÍA CUESTA, J. L., *ob. cit.*

²⁹ CHUECA GOITIA, F., *La destrucción del legado urbanístico español*, Madrid, 1977.

Apéndice Documental

1. “... *Proposición: Primero: Que se acuerde la adquisición del templo de la Vera Cruz por la cantidad de cien mil pesetas que se entregarán a la Cofradía de este nombre o persona que la represente satisfaciendo dicha suma en dos plazos iguales, uno de 50.000 pesetas dentro del primer trimestre del año 1912 y otro de igual cantidad en el año 1913 devengando estas sumas un interés cuatro por ciento anual hasta que sean satisfechas desde el otorgamiento de la escritura pública de cesión.*

Segundo: Desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de cesión se concede a la Cofradía de la Santa Vera Cruz un plazo de un mes para que desaloje el edificio y traslade las imágenes al templo que crea más conveniente.

Tercero: El derribo del edificio será de cuenta del Ayuntamiento [...].

Cuarto: Si en el derribo del edificio aparecieren alhajas, objetos artísticos, monedas u otros objetos por este estilo... se entenderá que la parte que correspondería a la Corporación Municipal, es propiedad de la mencionada Cofradía de la Santa Vera Cruz.

Quinto: que si por virtud de adquisiciones que haga la Cofradía de la Santa Vera Cruz tiene terrenos donde poder edificar un nuevo templo en sustitución del que es objeto de esta proposición y para tal objeto le faltara alguna parcela de que fuera dueño el Excmo. Ayuntamiento a consecuencia de las expropiaciones que posteriormente se hagan para la apertura de la calle de Platerías, V. E. cedería la faja de terreno que aproximadamente se calcula sea unos cuatro o cinco metros de ancha por el largo del solar que aquella adquiera y que esta considera preciso para la edificación del nuevo templo.

Sexto: Que se autorice al Sr. Alcalde Presidente para que una vez que sea firme el acuerdo y se cumplan los requisitos legales, otorgue la correspondiente escritura pública de adquisición y

Séptimo: Que se autorice asimismo al Sr. Alcalde Presidente para que de conformidad a las precedentes bases acordadas ya con la Cofradía de la Santa Vera Cruz ultime este asunto con el Excmo. Sr. Prelado de esta archidiócesis cuya aprobación desean obtener ambas partes contratantes...” AMV (Archivo Municipal de Valladolid), Caja 761, Leg. 962-7. 1911. La adquisición de la Iglesia de la Cruz.

2. “*El Sr. Prada: que la primera duda que le asalta en este asunto, es si la Cofradía tiene personalidad para contratar y mientras esto no se depure, él entiende que la única personalidad con quien pudiera contratarse es el Sr. Arzobispo y no teniendo personalidad la Cofradía, falta capacidad en una de las partes contratantes y sería nulo el contrato que se celebrase [...] El Sr. Álvarez, que por el Sr. Prada se indicó que la Cofradía de la santa Vera Cruz, no tenía personalidad para contratar y le extraña que en esto no se halla fijado el Ayuntamiento como debía pues no hace mucho tiempo y con motivo de otra expropiación en la Calle de Pi Margall se aducía como argumento de no haberla llevado a efecto el que no tenía acreditada su personalidad uno de los partícipes de la finca y que mientras no se acreditan nada podría hacerse, cuyas razones tuvo en cuenta la Corporación y tratándose a su juicio de un caso análogo nada debe hacerse en la proposición del Sr. Alcalde, mientras que como pide el Sr. Prada no se halle bien definido a quien pertenece la Iglesia de la Cruz [...] El Sr.*

Infante cree que no puede discutirse mientras no se explique y demuestre la personalidad de la Cofradía y la propiedad del templo, entendiendo que el Ayuntamiento no debe comprometerse en dicha compra sin que se halle bien determinada la personalidad de la parte contratante". AMV, Caja 761, leg. 962-7.

3. *"Al Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid. Excelentísimo señor: Los que suscriben, vecinos, propietarios, comerciantes, industriales de las calles Libertad, Angustias, Corredera de San Pablo y afluyentes a V. E. tienen el honor de elevar respetuosa, enérgica y razonada protesta contra el proyecto de derribo de la Iglesia de la Cruz y apertura de una gran vía prolongación de la Calle de Platería [...] dado que referido proyecto no tiene razón de ser en la actualidad, ni beneficio alguno puede reportar a la población: porque hoy la gran vía existe ya por las mencionadas calles en la línea comprendida entre Fuente Dorada y las Moreras, cuya urbanización es una necesidad imperiosamente sentida [...] y su reforma ser muchísimo menos costosa que la proyectada vía, beneficiosa solo para intereses particulares, no generales y gravemente lesiva [sic] a los derechos adquiridos de numerosos vecinos, propietarios, comerciantes e industriales cuyos intereses respetables perjudica enormemente el proyecto que motiva nuestra protesta. [...] Valladolid, 5 de mayo de 1911". AMV, Caja 761, leg. 962-7.*

4. *"Ilmo. Sr. Informa la prensa local de hoy que V. S. se propone publicar muy en breve una nota expresiva de las gestiones que se vienen realizando para acelerar la apertura de la nueva calle prolongación de la de Platerías y consignar en ella la índole de los apoyos, generales y agradecidos que se le han ofrecido y la gravedad que aún no se atreve a calificar como resistencia, que advertía en donde a juicio suyo sólo merece encontrar facilidades. Estimando que el cargo formulado en las últimas líneas se refiere a este arzobispado en relación con la Iglesia de la Cruz, justo es que yo exponga a V. S. algunas observaciones pertinentes al caso por si fuere recogerlas en la prometida nota para que así resplandezca toda la verdad, necesaria siempre, pero sobre todo en estas circunstancias [...]. Por enredo de mi Secretario de Cámara, requirió V. S. facilidades por mi parte para el derribo de la Iglesia de la Cruz, ofreciéndome en cambio de ésta la de la Antigua. Contesté a V. S. que tratándose de un templo perteneciente en propiedad a la Cofradía del mismo nombre tenía que contar con ella antes de tomar una resolución definitiva. [...] Manifestándole que la Cofradía pensaba ocuparse del caso en Junta General y ayer mismo, pocas horas antes de haberme sido notificado por mi repetido secretario la carta en que V. S. le instaba una pronta decisión, demandé a la Junta Directiva de la citada Cofradía que me notificara comunicándome su acuerdo en el asunto, lo pusiera en conocimiento de V. S. a la mayor brevedad de todo lo cual quedó enterado V. S. Momentos después de haberse recibido su referida carta por conversación telefónica del expresado Secretario de Cámara, el cual hubo de manifestarle también en contestación la misma carta que yo consideraba inaceptable el cambio propuesto con la Iglesia de la Antigua. No esperaba yo que V. S. diera por terminadas las gestiones en curso, como parece desprenderse de los motivos que informaron la consabida nota, pues si el tiempo apremia tanto, por hallarse pendiente de la aprobación oficial el proyecto, ni se han agotado las propuestas que pudiera formular V. S. entre ellas la de una indemnización a la*

Cofradía por la Iglesia de cuya propiedad se le priva, tanto más cuando que según tengo entendido no es necesario, si acaso conveniente el derribo de la citada iglesia para llevar a cabo la obra proyectada, lo primero porque algún dictamen técnico propone la conservación del citado templo como elemento que rodeado de jardines había de contribuir más a embellecer la nueva vía: lo segundo, porque se trata de mantener la fachada del mismo, no existiendo por tanto razón alguna para derribar la iglesia sino en todo caso las partes adyacentes a ella que se salen de la línea de fachada. Reconociendo con gusto la voluntad de V. S. me veo en la precisión de manifestarle que nada resuelve su ofrecimiento del templo de la Antigua, porque es una iglesia parroquial que hace ya bastante tiempo se hubiera abierto al culto de no haber mediado algunas pequeñas deficiencias de orden puramente artístico que no atañen al fondo del asunto y cuya solución estoy activando cerca de los centros facultativos de Madrid. No se oculta al recto e informal criterio de V. E. que sería reprehensible mi proceder si abandonara la obligación estrechísima de atenerme a las leyes de la Iglesia que prohíben ceder ni enajenar los bienes eclesiásticos contra los cuales figura la Iglesia de la Cruz por pertenecer a una entidad canónica sin la licencia de la Santa Sede y dentro de las condiciones que su autoridad determina. A mayor abundamiento el mismo Estado pone especial cuidado en garantizar con su legislación la conservación de los templos y el culto a que se hallan dedicados como se establecía en el artículo 12 de la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas de 2 de junio de 1933 que dice: “Art. 12. las cosas y derechos a que se refiere al artículo anterior seguirán destinados al mismo fin religioso del culto católico a cuyo efecto continuaron en poder de la Iglesia Católica para su conservación, administración y utilización según la naturaleza y destino. Sólo el Estado por motivos justificados, de utilidad pública presentando una ley especial podrá disponer de aquellos bienes para otro fin que el señalado en el punto anterior. Del profundo interés que me inspira la prosperidad de Valladolid y el bienestar de todas las clases sociales pero especialmente el de las obreras y más necesitadas no he de hablar porque mis obras de siempre son la mejor ejecutoria de ello. Dios guarde a V. S. muchos años. Valladolid 2 de julio en 1936 – Remigio, Arzobispo de Valladolid- Sr. D. Antonio García Quintana, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid. (Este alcalde se ocultó la noche del 18 de julio de 1936, fue hallado en un escondite meses después (1937) y fusilado en X-1937”, ADV (Archivo Diocesano de Valladolid), Libro Copiador o Libro Registro, 2 de julio 1936, oficio al Alcalde sobre cuestión Iglesia de la Cruz.



Fig. 1. Valladolid. Iglesia de la Vera Cruz. Fachada

BIBLIOGRAFÍA

ANDRÉS GONZÁLEZ, Patricia, *Pintiana Sapientia. Iconografía de la fachada del edificio histórico de la Universidad de Valladolid*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2006, 95 pp., con numerosas ilustraciones en color.

Las universidades españolas vienen utilizando diversos caminos para dar a conocer el patrimonio que han acumulado durante siglos: de sorprendente riqueza, no siempre conocido ni adecuadamente valorado. Un paso adelante en este propósito se consiguió con la exposición *Los Arzobispos de Toledo y la Universidad Española*, que pudo contemplarse en Toledo en la primavera del año 2002 (cf. Catálogo de la exposición *Los Arzobispos de Toledo y la Universidad Española*. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2002), al amparo de la conmemoración bicentenario de la muerte del cardenal Lorenzana.

La Universidad de Castilla-La Mancha, institución organizadora, había recibido en herencia dos edificios emblemáticos alentados por el Cardenal: la Casa de Misericordia de Ciudad Real, hoy sede del Rectorado, y el Palacio de la Universidad de Toledo, también sede universitaria. Como el convento de San Pedro Mártir, donde antaño tuvieron Estudio General los dominicos, que ahora es Facultad de Derecho y su iglesia entonces recinto de acogida de más de un centenar de obras procedentes de las universidades Complutense, de Salamanca, de Santiago de Compostela, de Valencia y de Valladolid; además de otros prestados para la ocasión por catedrales, monasterios, parroquias y conventos; y de los fondos de la Biblioteca Pública del Estado de Toledo.

Casi al mismo tiempo, la Universidad de Valladolid dio a conocer su antigüedad y singularidad, mostró el testimonio de la investigación de su pasado (cf. *Tradición y futuro. La Universidad de Valladolid a través de nueve siglos*, catálogo de la exposición, Ediciones de la Universidad de Valladolid, Valladolid, 2001). Ofreció en 2002 una variada representación de su patrimonio conservado y reunido a través de nueve siglos; también de objetos procedentes de las tres colecciones que la Universidad tenía para admiración de la sociedad a la que ha venido sirviendo desde el siglo XIII.